

DIRECCIÓN REGIONAL DE COCLÉ

SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORME DE ADMISIÓN

DRCC-IT-ADM-038-2025

**REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL ESTUDIO DE IMPACTO
AMBIENTAL**

DATOS GENERALES

FECHA DE INGRESO :	7 DE MARZO DE 2025	
FECHA DE INFORME:	10 DE MARZO DE 2025	
PROYECTO:	“CONSTRUCCION DE LOCAL COMERCIAL”	
CATEGORÍA:	I	
PROMOTOR:	STECATALV, S.A.	
CONSULTORES:	DIGNO ESPINOSA DIOMEDES VARGAS	IAR-037-1998 IAR-050-1998
UBICACIÓN:	PROVINCIA DE COCLÉ, DISTRITO AGUADULCE CORREGIMIENTO DE AGUADULCE	

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

Se trata de la remodelación del actual edificio en donde funciona actualmente la concesionaria de Ricardo Pérez y la venta de automóviles Toyota, ampliado el área de construcción, en su planta baja será ampliado el espacio de oficinas de atención al cliente y las áreas de exhibición de automóviles, y deposito, representada por un área de 368.61 m², entre áreas abiertas y cerrada. El edificio cuenta actualmente con una sección en planta alta, pero esta también será ampliada, para el funcionamiento de oficinas operativas, sala de reuniones, áreas de comedor de empleados y oficinas administrativas, su planta alta estará representada por un área cerrada de construcción de 162.86 m², dando como resultado un área total de construcción entre planta alta y planta baja de 531.47 m², el acceso a la planta alta se hará a través de escalera de concreto con descanso, en la parte interna del edificio, en el área abierta serán ubicados estacionamientos incluyendo uno para minusválidos.

El agua tanto para la etapa de construcción como para la etapa operativa, será adquirida del servicio prestado por el IDAAN, la energía eléctrica para ambas etapas será adquirida del servicio prestado por NATURGY, de igual forma por encontrarse en el área central del corregimiento de Aguadulce, el manejo de la basura será cubierta por el servicio prestado por el Departamento de aseo y Ornato del Municipio de Aguadulce. Las aguas residuales serán manejadas a través del sistema de alcantarillado de la ciudad de Aguadulce.

Todo esto será llevado a cabo sobre los predios de la finca Folio Real No 13341(F), código de ubicación 2001, la cual cuenta con una superficie actual o resto libre de novecientos treinta y cinco con cincuenta y dos metros cuadrados (935.52 m²), propiedad de la STECAVAL, S.A., promotor de dicha obra, localizada al margen de la carretera interamericana, a un costado de la estación Terpel Maracativí, corregimiento y distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé. Con coordenadas:

Punto	Este	Norte
1	549608	911983
2	549620	911987
3	549623	911981
4	549628	911983
5	549635	911968
6	549633	911964
7	549623	911960
8	549618	911968

DIRECCIÓN REGIONAL DE COCLÉ

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024 y demás normas complementarias y concordantes.

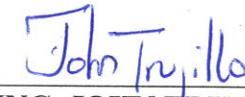
VERIFICACION DE CONTENIDO: Conforme a lo establecido en el artículo 60 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 01 de marzo de 2023, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 02 del 27 de marzo del 2024.

Luego de revisado el registro de consultores ambientales, se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), para realizar EsIA.

Luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría I, del proyecto denominado “**CONSTRUCCION DE LOCAL COMERCIAL**” se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023 y el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024.

RECOMENDACIONES: Por lo antes expuesto, se recomienda **ADMITIR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto denominado, “**CONSTRUCCION DE LOCAL COMERCIAL**”, promovido por STECAVAL, S.A.


ING. ANGELA LÓPEZ
Jefa de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental
Mi AMBIENTE-Coclé


ING. JOHN TRUJILLO
Director Regional
MiAMBIENTE-Coclé



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COCLÉ**

**PROVEIDO DRCC-ADM-010-2025
DE 10 DE MARZO DE 2025**

EL SUSCRITO DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE COCLÉ DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que el promotor **STECAVAL, S.A.**, persona jurídica registrada en (mercantil) Folio N°227478(S), cuyo representante legal es **CATALINO CASTILLO HENRIQUEZ**, varón, de nacionalidad panameño, con cédula de identidad 9-107-2649, vecino de esta ciudad de Aguadulce, distrito de Aguadulce, provincia de Coclé, localizable al teléfono 69800407 y correo electrónico ccastillo@maracatavi.com, propone realizar el proyecto denominado “**CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL**”.

Que en virtud de lo antedicho, el día diez (10) de marzo de 2025, **CATALINO CASTILLO HENRIQUEZ**, presentó el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado “**CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL**”, corregimiento de En Aguadulce, distrito de Aguadulce, provincia de Coclé, bajo responsabilidad de los consultores **Digno M. Espinosa**, mediante la Resolución **IAR-037-1998** y **Diomedes Vargas**, mediante la Resolución **IAR-050-1998**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 60 del Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 6 del Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024.

Que luego de revisado el documento se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en los artículos 18 y 55 del Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023; y los artículos 6, 7, 8, 9, 11, 12 (56-A) y 14 del Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente, para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Dirección Regional de Coclé, con fecha del día diez (10) de marzo de 2025, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado “**CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL**” por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, EL SUSCRITO DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE COCLÉ DEL MINISTERIO DE AMBIENTE,

RESUELVE:

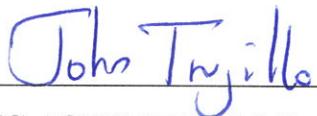
ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto denominado denominado “**CONSTRUCCION DE LOCAL COMERCIAL**” promovido por STECAVAL, S.A.

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Penonomé, a los diez (10) días, del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).

CUMPLASE,



ING. JOHN TRUJILLO
Director Regional
MiAMBIENTE-Coclé



MiAMBIENTE

DIRECCIÓN REGIONAL DEL
COCLÉ